**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**Nº 051 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 13 OCT. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Financiero N° 027-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, , el Informe N° 031-2016/CJSC, emitidos por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRORURAL, en la Entidad y el Sr. AVELINO ROJAS PISCOYA, en adelante el Supervisor, para la prestación del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San José de Indañe, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba Región San Martin", por la suma de S/. 96,629.50 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100 Soles) y un plazo total de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 180 días calendarios para la supervisión de la construcción de obra, pruebas y recepción, y 60 días calendarios para la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 22 de marzo de 2015, se determinó como fecha de Inicio de la ejecución de la Obra, y el servicio de supervisión;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, se suscribió la Adenda al Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, a través del cual se otorgó ampliaciones de plazo por veintiséis (26) y treinta (30) días calendario;

Que, con Asiento N° 352 de Cuaderno de Obra, de fecha 29 de febrero de 2016, el Contratista encargado de la ejecución de la obra, Consorcio Señor de Mayo, indicó que en dicha fecha se culminó con la ejecución de la obra;

Que, mediante Asiento N° 353 de Cuaderno de Obra, de fecha 29 de febrero de 2016, el Supervisor dejó constancia de la culminación de la obra en dicha fecha;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 09 de marzo de 2016, la Entidad designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 11 de marzo de 2016, se suscribió la Adenda al Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, a través del cual se otorgó una ampliación de plazo por ciento nueve (109) días calendario;

Que, con fecha 17 de marzo de 2016, el Comité de Recepción de Obra suscribe el Acta de Observaciones de Obra, otorgando el plazo respectivo al Contratista para subsanar las observaciones;

Que, a través del Asiento N° 356 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de abril de 2016, el Contratista indicó que en dicha fecha subsanó las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 357 de Cuaderno de Obra, de fecha 08 de abril de 2016, el Supervisor da conformidad a la subsanación de observaciones, indicando que lo informará a la Entidad para su verificación;

Que, con fecha 15 de abril de 2016, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 030-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DA-DZA de fecha 23 de setiembre de 2016, la Entidad comunicó al Supervisor la conformidad del Informe Final, última prestación del servicio contratado;

Que, mediante Carta N° 025-2016-ARP/SO recibida por la Entidad el 29 de setiembre de 2016, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL; sin embargo, de la revisión de los documentos presentados, adjuntó la liquidación del Contrato en mención;

Que, con Informe Técnico Financiero N° 027-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM de fecha 12 de octubre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San José de Indañe, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba Región San Martin", procedió a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 96,629.50 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del mismo, por un monto de - S/. 22,569.50 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, observó la liquidación presentada por el Supervisor, precisando que la diferencia se debe a lo siguiente: (i) El supervisor consideró un monto total por las ampliaciones de plazo otorgadas a su favor, sin embargo, el mismo no fue aprobado por la Entidad, (ii) La Entidad ha descontado el monto pagado por presupuestos adicionales dado que los mismos no han sido aprobados por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 031-2016/CJSC de fecha 12 de octubre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San José de Indañe, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba Región San Martin", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)*;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

**SE RESUELVE:**

AGRO RURAL V°B° Econ. Lizardo Calderón Romero Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San José de Indañe, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba Región San Martin", a cargo del Sr. AVELINO ROJAS PISCOYA, de acuerdo al siguiente detalle:

AGRO RURAL V° B° Ing. MANUEL MARCELO REYES Sub Director de Gestión de Proyectos

| | |
|---|---|
| **Monto de inversión total** | S/. 96,629.50 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas. |
| **Saldo a cargo del Contratista** | (-) S/. 22,569.50 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos:<br>**(-)** S/. 19,126.70 (Diecinueve Mil Ciento Veintiséis con 70/100 Nuevos Soles), por concepto de valorizaciones.<br>**(-)** S/. 3,442.80 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 80/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas. |

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración, queda encargada de requerir al Contratista, el monto a cargo del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Sr. AVELINO ROJAS PISCOYA, conforme a Ley.

**ARTICULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

V° B°